



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

10607 Orden de 24 de junio de 2011, por la que se modifica la Orden de 30 de marzo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010 y se abre un periodo de modificación de solicitudes presentadas en la convocatoria 2011.

31010

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

10608 Resolución R-373/11, de 27 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

31013

10609 Resolución R-374/11, de 27 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.

31021

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

10610 Orden de 29 de junio de 2011, de modificación de la Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 1.615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y se establece la convocatoria para el año 2011.

31035

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10611 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. Cartagena" en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

31037

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10612 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cieza", para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

31042



4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 10613 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje La Mina, en el termino municipal de Cartagena, a solicitud de Manuel Giménez Pérez. (Expte. 237/08 AU/EIA). 31048
- 10614 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 31049
- 10615 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 31052

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 10616 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publica la solicitud del Permiso de Investigación de Hidrocarburos nº 22357 denominado Escorpio sito en los términos municipales de Cehegín, Moratalla y Calasparra. 31055

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

- 10617 Corrección de error en notificación de actas de infracción y liquidación, publicada con el número 10502. 31056

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

- 10618 Notificación de resolución de caducidad en el expediente sancionador SAN01/10/30/0033-2, incoado con fecha 12/03/10 a D. Enrique Martínez Miracle por obras en vivienda sita en Playa de La Isla, T.M. de Mazarrón (Murcia). 31057

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 10619 Ejecución de títulos judiciales 277/2011. 31058

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 10620 Procedimiento ordinario 2.707/2009. 31060

De lo Social número Tres de Murcia

- 10621 Autos 6/2010. 31062
- 10622 Despido objetivo individual 1.452/2010. 31064
- 10623 Autos 1.647/2009. 31066

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 10624 Ejecución de títulos judiciales 181/2011. 31068
- 10625 Despido objetivo individual 190/2011. 31069
- 10626 Demanda 49/2010. 31071
- 10627 Demanda 50/2010. 31073

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

- 10628 Ejecución 20/2010. 31075
- 10629 Ejecución 103/2010. 31078
- 10630 Ejecución de títulos no judiciales 351/2010. 31081

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 10631 Ejecución de títulos judiciales 432/2010. 31084
10632 Ejecución de títulos judiciales 236/2010. 31087

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 10633 Ejecución de títulos judiciales 98/2011. 31090

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 10634 Ejecución de títulos judiciales 50/2011. 31091
10635 Ejecución de títulos judiciales 104/2011. 31094
10636 Ejecución de títulos judiciales 85/2011. 31096

De lo Social número Cuatro de Alicante

- 10637 Procedimiento 336/2011. 31099

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid

- 10638 Demanda 410/2011. 31100

De lo Social número Uno de Toledo

- 10639 Demanda 826/2009. 31101

IV. Administración Local**Blanca**

- 10640 Licitación de obras "Construcción Educa-3". 31102

Jumilla

- 10641 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 12 del PGMO. 31103
10642 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 del P.G.M.O. de Jumilla. 31104

Mazarrón

- 10643 Decreto 2.075/2011. Delegación de funciones. 31106
10644 Anuncio sobre los contratos adjudicados dentro del proyecto Mazarrón Ciudad Digital. 31107

Molina de Segura

- 10645 Anuncio de licitación contrato de servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2011-2012. 31109
10646 Decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2011, sobre delegaciones. 31111
10647 Decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2011, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de Junta de Gobierno Local. 31114

Murcia

- 10648 Padrón tasa por recogida de basuras 1.º y 2.º bimestre 2011 y 1.º cuatrimestre de 2011. 31116
10649 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en C/ La Rueda, 33 (s/catastro), La Ñora, Murcia. (Expte. 9/2011 RE). 31118
10650 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 9 de noviembre de 2009 a la propiedad de la edificación sita en Carril Balibrea, n.º 4, Algezares, Murcia. (Expte. 342/2009RE). 31119
10651 Desestimación de Recurso de Reposición de procedimientos sancionadores urbanísticos 372/10, 595/10 y 1.098/10-DU. 31120

BORM**Murcia**

- 10652 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 2.291/2010-DU. 31122
- 10653 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.584/10 y otros-DU. 31125
- 10654 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.584/2010 y otros-DU. 31126
- 10655 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 2.121/2010-DU. 31127
- 10656 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 683/2011 y otros-DU. 31129
- 10657 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 791/2011 y otros-DU (OE). 31130
- 10658 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en plaza rento, n.º 1, La Alberca. (Expte. 355/2009RE). 31131
- 10659 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la estructura semiabandonada con muro perimetral deteriorado sita en Ctra. de El Palmar, 129, Murcia. (Expte. 299/2010/RE). 31133
- 10660 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Carril Torre Piñero, 9, El Palmar. (Expte. 357/2009RE). 31135

Puerto Lumbreras

- 10661 Corrección de error en publicación de anuncio de bases de Técnico en Administración General incluida en la oferta de empleo público del año 2010. 31137

San Javier

- 10662 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2011 y anuncio de cobranza. 31141

Torre Pacheco

- 10663 Aprobación inicial modificación puntual n.º 2 del PPR AUR n.º 5 de Roldán. 31142

Ulea

- 10664 Notificación a interesado. 31143

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Acequia de La Andelma, Cieza**

- 10665 Exposición al público del nuevo padrón revisado del año 2011 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año. 31144

Junta de Compensación P.P. ZN-3 U.E. 6, Murcia

- 10666 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial ZN-3 Unidad de Ejecución 6.ª de Murcia. 31145

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

- 10667 Adjudicación suministro materiales y gestión de almacén. 31146

Notaría de don Bernardo Mas Bermejo

- 10668 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. 31147

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

10607 Orden de 24 de junio de 2011, por la que se modifica la Orden de 30 de marzo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010 y se abre un periodo de modificación de solicitudes presentadas en la convocatoria 2011.

La Orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010 (BORM 77, de 6 de abril de 2010), tiene por objetivo auxiliar los gastos directamente encaminados a la mejora energética de los invernaderos. Los gastos dirigidos a otros fines, tales como, la producción de energía eléctrica para su venta a la red que exceda del autoconsumo de la explotación, deberán ser descontados del importe global de la inversión sobre la que se calcula la ayuda a conceder al beneficiario.

Por ello y al amparo de la disposición transitoria primera de las bases reguladoras y con el fin de aumentar la comprensión y claridad de los gastos subvencionables se le da una nueva redacción al artículo 5 de las citadas bases y se amplía el plazo de presentación de modificaciones a las concesiones de ayuda previamente aprobadas en la convocatoria 2010.

Por otro lado, se establece el plazo para la modificación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2011, por la que se modifica la orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010 y se procede a su convocatoria para el 2011 (BORM 35, de 12 de febrero de 2011).

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I.- Modificación de las bases reguladoras

Artículo primero. Modificación de la Orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el

marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010.

La Orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010, queda modificada como sigue:

Uno.- Se añade un punto 4 al artículo 5:

"4. A los gastos dirigidos a inversiones que tengan por objeto la producción de energía eléctrica que exceda del autoconsumo de la explotación se le aplicará un coeficiente reductor. Dicho coeficiente contemplará las necesidades térmicas y eléctricas de funcionamiento y del autoconsumo de la explotación referido sobre el total de energía producida conforme se establece en el anexo 15".

Dos.- Se amplía el plazo de presentación de modificaciones a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010 hasta el 15 de julio de 2011, para los proyectos aprobados en la convocatoria 2010.

Tres. Se elimina la disposición adicional segunda.

Capítulo II.- Modificación de solicitudes convocatoria 2011

Artículo segundo.- Modificación de solicitudes.

Se abre un periodo de modificación de solicitudes presentadas en la convocatoria 2011 para su adaptación a esta modificación hasta el 15 de julio de 2011.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO 15

COEFICIENTES REDUCTORES

El diseño de las instalaciones de cogeneración se efectúa sobre la base de las necesidades térmicas, obteniendo en ciertas ocasiones un vertido eléctrico superior al autoconsumo de la explotación por ello, en aras de una adecuada elegibilidad del gasto, se establece:

1.- Un coeficiente reductor de la inversión elegible aplicable al motor o turbina de cogeneración y planta satélite de gas (inversiones térmico-eléctricas) que vendrá determinado por:

$$(kwt + A + A)/(kwe + kwt)$$

Kwt: kwh térmicos año producido por el equipo de cogeneración

Kwe: kwh eléctricos producidos por el equipo de cogeneración

A: Autoconsumo de toda la explotación kwh año.

A` : Autoconsumo necesario para el funcionamiento del equipo de cogeneración.

2.- Un coeficiente reductor de la inversión elegible aplicable a las instalaciones que tengan por objeto el vertido a la red eléctrica (inversiones eléctricas: CT e instalación de seccionamiento, etc.) de:

$$(A` + A)/kwe$$

3.- Las restantes inversiones (inversiones térmicas y otras no eléctricas) tales como depósito acumulador de agua, equipo de filtrado de gases, tuberías de distribución de calefacción, distribución de CO2 en invernadero, control climático del invernadero, calderas de apoyo y equipo de refrigeración, entre otros, no se le aplicará coeficiente reductor alguno.

4.- Respecto de las inversiones inmateriales se aplicará coeficiente reductor descrito en el apartado 2 a los proyectos relativos a la entrega de energía y acogimiento al régimen especial. El resto tales como licencias de obra, autorizaciones ambientales, estudios de seguridad y salud y gastos de consultoría y asistencia técnica para la gestión de la ayuda, entre otros, no sufrirán reducción alguna al ser inherentes al fin de la subvención.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

10608 Resolución R-373/11, de 27 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo de 27 de junio de 2011 de la Comisión de Profesorado, en virtud de la delegación de competencias acordada en Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2009 de esta Universidad,

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2)) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las plazas recogidas en el anexo I.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Ejercer la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialista de reconocida competencia.

La actividad profesional será aquella para la que capacite el título académico exigido en las bases de la convocatoria.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo y su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

EMPLEADOS PÚBLICOS:

Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia de contrato del trabajo que está desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

Certificado actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de una declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos que se indican a continuación:

- Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.
- Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

La fecha de expedición del documento acreditativo será como máximo de los tres meses anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

No podrá formalizar contrato como Profesor Asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

Para las plazas de Ayudante:

- Estar admitido o en condiciones de estar admitido en los estudios de doctorado.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- a) Estar en posesión del título de doctor.
- b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y

como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Fotocopia del título académico. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2, de la base segunda de esta convocatoria.

e) En su caso, fotocopia del documento acreditativo de estar habilitado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, Ayudante y de Profesor Asociado, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, teniendo en cuenta, que el documento acreditativo de la actividad profesional, en el caso de plazas de Profesor Asociado, deberá presentarse actualizado en el momento de formalizar el contrato, asimismo

se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2011/2012 y 2012/2013, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 27 de junio de 2011.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.

ANEXO

Código:	07C/11/PAYUDOC
Área:	Organización de Empresas
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza:	AD 556 Profesor Ayudante Doctor
Perfil:	Docencia e Investigación en asignaturas del área.
Código:	08C/11/PAYUDOC
Área:	Ciencia de Materiales e ingeniería Metalúrgica
Departamento:	Ingeniería de Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
Plaza:	AD 557 Profesor Ayudante Doctor
Perfil:	Docencia en asignaturas del área Ciencia de Materiales e ingeniería Metalúrgica
Código:	09C/11/PAYUDOC
Área:	Ciencia de Materiales e ingeniería Metalúrgica
Departamento:	Ingeniería de Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos y de Minas.
Plaza:	AD 558 Profesor Ayudante Doctor
Perfil:	Docencia en asignaturas del área Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Código:	10C/11/PASOC12
Área:	Ciencia de Materiales e ingeniería Metalúrgica
Departamento:	Ingeniería de Materiales y Fabricación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
Plaza:	PA 559 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia en asignaturas del área Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Código:	11C/11/AYUDANTE
Área:	Expresión Gráfica Arquitectónica
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación.
Plaza:	AY 560 Ayudante
Perfil:	Docencia en "Ideación Gráfica"
Titulación Preferente:	Arquitecto
Código:	12C/11/AYUDANTE
Área:	Proyectos Arquitectónicos
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación.
Plaza:	AY 561 Ayudante
Perfil:	Docencia en "Proyectos II"
Titulación Preferente:	Arquitecto
Código:	13C/11/AYUDANTE
Área:	Proyectos Arquitectónicos
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación.
Plaza:	AY 562 Ayudante
Perfil:	Docencia en "Proyectos II"
Titulación Preferente:	Arquitecto
Código:	14C/11/AYUDANTE
Área:	Expresión Gráfica Arquitectónica
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación.
Plaza:	AY 474 Ayudante
Perfil:	Docencia en "Análisis y Dibujo Arquitectónico"
Titulación Preferente:	Arquitecto

Código:	20C/11/PAYUDOC
Área:	Urbanística y Ordenación del Territorio
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación.
Plaza:	AD 567 Profesor Ayudante Doctor
Perfil:	Docencia en: Introducción a la Urbanística
Titulación preferente:	Arquitecto
Código:	22C/11/PASOC18
Área:	Urbanística y Ordenación del Territorio
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación.
Plaza:	PA 569 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia en: Urbanística II y Gestión Urbanística
Titulación preferente:	Arquitecto
Código:	23C/11/PASOC18
Área:	Proyectos Arquitectónicos
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación.
Plaza:	PA 570 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia en las materias del área
Titulación preferente:	Arquitecto
Código:	24C/11/PASOC15
Área:	Expresión Gráfica Arquitectónica
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación.
Plaza:	PA 571 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia en las materias del área
Titulación preferente:	Arquitecto
Código:	25C/11/PASOC9
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza:	PA 025 Profesor Asociado
Perfil:	Docencia: Dirección Financiera y Gestión del Circulante.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

10609 Resolución R-374/11, de 27 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y el Reglamento para la contratación excepcional de profesores Colaboradores en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2009, este Rectorado, conforme al acuerdo de 27 de junio de 2011 de la Comisión de Profesorado, en virtud de la delegación de competencias acordada en Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2009 de esta Universidad,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Colaborador:

a) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Colaborador por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 0100000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando código de la plaza a la que se concursa, nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia compulsada de la tarjeta de residencia.

b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.

d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos

y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>), en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la

prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Colaborador los contratos serán inicialmente por un período máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre este periodo, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos

Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 27 de junio de 2011.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.

ANEXO I

Código:	15C/11/PCOL
Área:	Construcciones Arquitectónicas
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	PC 443 Profesor Colaborador
Perfil:	Docencia: Construcción. Envolventes y acabados Investigación: Historia de la construcción (s. XVIII). Medidas pasivas en la eficiencia energética
Titulación Requerida:	Arquitecto Técnico

Código:	16C/11/PCOL
Área:	Construcciones Arquitectónicas
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	PC 563 Profesor Colaborador
Perfil:	Docencia: Construcción III. Ingeniero de Edificación
Titulación Requerida:	Arquitecto Técnico

Código:	17C/11/PCOL
Área:	Construcciones Arquitectónicas
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	PC 564 Profesor Colaborador
Perfil:	Docencia: Prevención y Seguridad Laboral. Ingeniería de Edificación
Titulación Requerida:	Arquitecto Técnico

Código:	18C/11/PCOL
Área:	Expresión Gráfica Arquitectónica
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	PC 565 Profesor Colaborador
Perfil:	Docencia: Proyectos Técnicos
Titulación Requerida:	Arquitecto Técnico



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....
Area de conocimiento.....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....
.....
Fecha de convocatoria.....

Minusvalía

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha Nacimiento

Lugar Nacimiento

Provincia Nacimiento

Nº D.N.I.

Domicilio

Teléfono

Municipio

Código Postal

Provincia

En caso de ser Funcionario Público de Carrera

Denominación del Cuerpo o Plaza

Organismo

Fecha de Ingreso

Nº Reg. Personal

Activo ☐

Situación:

Excedente ☐

Voluntario ☐

Especial ☐

Otras.....

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Area de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES								
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre				
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento		Nº D.N.I.		
Domicilio						Teléfono		
Municipio		Código Postal		Provincia				
En caso de ser Funcionario Público de Carrera								
Denominación del Cuerpo o Plaza			Organismo		Fecha de Ingreso		Nº Reg. Personal	
Situación: Activo ☐								
Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....								

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado

Código: **15C/11/PCOL**Área: **Construcciones Arquitectónicas**

Comisión Titular

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	Javier Benlloch Marco	Politécnica de Valencia
Secretario:	Francisco Segado Vázquez	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Manuel Valcuende Payá	Politécnica de Valencia
	Elías Hernández Albaladejo	Politécnica de Cartagena
	Miguel Salvador Landmann	de Alicante

Comisión Suplente

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	Manuel Ramírez Blanco	Politécnica de Valencia
Secretario:	Ángeles Mas Tomás	Politécnica de Valencia
Vocales:	Guillermo González Pérez	Politécnica de Valencia
	José María Fran Bretones	Politécnica de Valencia
	María Soriano Cubells	Politécnica de Valencia

Código: **16C/11/PCOL**Área: **Construcciones Arquitectónicas**

Comisión Titular

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	Vicente M. Ferrándiz Araújo	Politécnica de Cartagena
Secretario:	Pedro E. Collado Espejo	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Rafael Marín Sánchez	Politécnica de Valencia
	Luis M. Palmero Iglesias	Politécnica de Valencia
	Joaquín Passolas Colmenero	De Granada

Comisión Suplente

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	Elías Hernández Albaladejo	Politécnica de Cartagena
Secretario:	Antonio Garrido Hernández	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Eduardo Bolufer Catalá	Politécnica de Valencia
	M ^a Luisa Collado López	Politécnica de Valencia
	José M ^a . Ruiz Sánchez	De Granada

Código: **17C/11/PCOL**Área: **Construcciones Arquitectónicas**

Comisión Titular

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	Vicente M. Ferrándiz Araújo	Politécnica de Cartagena
Secretario:	Pedro E. Collado Espejo	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Rafael Marín Sánchez	Politécnica de Valencia
	Luis M. Palmero Iglesias	Politécnica de Valencia
	Joaquín Passolas Colmenero	De Granada

Comisión Suplente

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	Elías Hernández Albaladejo	Politécnica de Cartagena
Secretario:	Antonio Garrido Hernández	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Eduardo Bolufer Catalá	Politécnica de Valencia
	M ^a Luisa Collado López	Politécnica de Valencia
	José M ^a . Ruiz Sánchez	de Granada



Código: **18C/11/PCOL**
Área: **Expresión Gráfica Arquitectónica**

Comisión Titular

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	José Calvo López	Politécnica de Cartagena
Secretario:	Manuel Ródenas López	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Jorge Doménech Romá	de Alicante
	Francisco García Jara	de Alicante
	José M ^a Cueto Espinar	de Granada

Comisión Suplente

	Nombre completo	Universidad
Presidente:	Juan J. Martínez García	Politécnica de Cartagena
Secretario:	Francisco G. Muñoz Gómez	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Ana Cruz Valdivieso	de Granada
	Gabriel Granado Castro	de Sevilla
	Roberto Narváez Rodríguez	de Sevilla

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código: **15C/11/PCOL**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	30	55
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	10	25
Otros Méritos	0	5

Código: **16C/11/PCOL**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	30	55
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	10	25
Otros Méritos	0	5

Código: **17C/11/PCOL**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	30	55
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	10	25
Otros Méritos	0	5

Código: **18C/11/PCOL**
Área: **Expresión Gráfica Arquitectónica**

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	15	30
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	15	35
Otros Méritos	0	5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10610 Orden de 29 de junio de 2011, de modificación de la Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se desarrolla el Real Decreto 1.615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y se establece la convocatoria para el año 2011.

Con fecha 19 de abril de 2011 (B.O.R.M n.º 90) se publicó la Orden de 14 de abril de 2011, de modificación de la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.615/2007, de 7 de diciembre, (B.O.E. n.º 20/12/07) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y se aprobó la convocatoria de estas ayudas para el año 2011.

La Orden ARM/1432/2011, de 25 de mayo, establece un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de determinadas subvenciones estatales en materia de ganadería en el año 2011.

La ampliación de dichos plazos se debe a que, el plazo límite establecido en las normas reguladoras de las subvenciones se considera insuficiente, por algunas comunidades autónomas, para publicar las correspondientes convocatorias, y en consecuencia solicitar las ayudas.

El artículo 3 de dicha Orden modifica el Real Decreto 1.615/2007, de 7 de diciembre, citado, estableciendo que durante el año 2011 el plazo que figura en el artículo 7.3 queda ampliado hasta el día 30 de junio, inclusive.

Por tanto, es necesario modificar la Orden de 14 de abril de 2011 citada en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo Primero. Modificación de la Orden de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla el Real Decreto 1.615/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, y se establece la convocatoria para el año 2011.

El punto 3 del apartado Tres del Artículo Segundo de la citada Orden queda redactado como sigue:

3. El plazo de presentación de solicitudes queda ampliado hasta el día 30 de junio, inclusive

Disposición Transitoria.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden, en el plazo previsto en la Orden ARM/1432/2011, de 25 de mayo, serán admitidas a todos los efectos.

Disposición Final Única.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10611 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.A.T. D/C 132 KV a S.T. Cartagena" en el término municipal de Cartagena y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT003034 iniciado por la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 7 de marzo de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.A.T. D/C 132 kV a S.T. Cartagena", situada en el Paraje Los Murcianos en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de garantizar la calidad del suministro eléctrico.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley 15/2009, de 22 de diciembre; en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 85 de 13 de abril de 2011 y en el diario La Opinión de 11 de abril de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública

la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 26 de abril de 2011 se remitieron separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia. Posteriormente, mediante oficio de 23 de mayo de 2011, se reiteró la solicitud, no habiéndose recibido ninguna comunicación por su parte.

Quinto: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Real Decreto 223/2008, de 15 de marzo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones por los propietarios de los bienes y derechos afectados durante el plazo a que ha sido sometido a información pública ni por otros particulares; que no se ha recibido ningún informe de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que se han

consultado, por lo que no muestran ninguna oposición a la solicitud; que la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico, y en el artículo 52 de la citada Ley, está declarada de utilidad pública, y su finalidad es la garantizar la mejora de la calidad del de suministro eléctrica en la zona que está considerado como esencial por la citada Ley; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de de distribución denominada "L.A.A.T. D/C 132 kV a S.T. Cartagena", situada en el Paraje Los Murcianos en el término municipal de Cartagena, con la finalidad de garantizar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Nº de circuitos: Dos

Tensión nominal: 132 kV

Origen: Apoyo a intercalar en la LA.A.T. S/C 132 kV Asomada-Mayordomos.

Final: S.T. Cartagena.

Longitud: 346 m.

Número y tipo de conductores: Línea-Al/acero LA-280 (HAWK) y tierra OPGW-16 Y AC-80.

Tipo de aisladores: Composite tipo 11.

Tipo de apoyos: Metálicos de celosía.

Presupuesto de la instalación: 91.448,98 €.

Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Teófilo A. Marín Jiménez, Ingeniero de ICAI.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

1.º Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 10 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

2.º Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

-Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución

4.º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

6.º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de seis meses, a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

7.º Los servicios técnicos de inspecciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa transportista a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

9.º Una vez finalizadas la ejecución de las obras la empresa productora solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, certificado de instalación, suscrito por la empresa instaladora, en su caso e informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación.

10º Esta dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, a los interesados en el expediente, las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 10 de junio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10612 Resolución de 26 de mayo de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Cieza”, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cieza, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 20 de mayo de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Cieza para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA ESTABLECER UN AULA OCUPACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

En Murcia, a 20 de mayo de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011..

Y de otra el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, D. Antonio Tamayo González, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 11 de abril de 2011.

Manifiestan

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

TERCERO.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (B.O.E. 28 de junio de 2010), destinando a la Región de Murcia 2.484.092 euros para el abandono. El 4. Programa específico para la disminución del abandono temprano de la escolarización, contempla entre sus medidas programas de segunda oportunidad como las Aulas Ocupacionales.

CUARTO.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

QUINTO.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

SEXTO.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

SEPTIMO.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

OCTAVO.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

NOVENO.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo.

DÉCIMO.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Cieza entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

a. Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional

- Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Cieza:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

TERCERA: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

- Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

- Un Inspector del Servicio de Inspección Educativa adscrito al municipio.

- El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza:

- El Concejal de Educación.

- Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento de Cieza.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.
- Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.
- Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.
- Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.
- La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

CUARTA: Justificación. El Ayuntamiento de Cieza, antes del 15 de julio de 2011, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución.

QUINTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011.

SEXTA: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2010	2011	Total
15.05.00.422G.170.00	11562,92	23550,30	35113,22
15.05.00.422G.170.02	4864,62	10232,24	15096,86
15.05.00.422G.170.03	2759,79	5833,20	8592,99
15.05.00.422G.170.04	479,62	1013,76	1493,38
15.05.00.422G.170.07	5692,93	10345,76	16038,69
TOTAL	25359,88	50975,26	76335,14

SEPTIMA: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, conforme a la Resolución de 14 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de junio de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito para el Plan de apoyo a la implantación de la LOE, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación (BOE 28 de junio de 2010), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia

explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, modificación, resolución y efecto, corresponden a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicado

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10613 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje La Mina, en el termino municipal de Cartagena, a solicitud de Manuel Giménez Pérez. (Expte. 237/08 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 3 de junio de 2011, para un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje La Mina, en el término municipal de Cartagena, seguido a instancia de Manuel Giménez Pérez.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S. (Orden de 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10614 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción

N.º Exp.: 6/11

Denunciado: JOSE LEAL MANZANERA

NIF: 27466547Q

Localidad: Murcia

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 11-11-2010

Fecha Resolución: 10-05-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 10/11

Denunciado: RAFAEL MARTINEZ MUÑOZ

NIF: 23052480V

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 21-11-2010

Fecha Resolución: 20-05-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 17/11

Denunciado: VICTOR MANUEL SANCHEZ ABELLON

NIF: 48396058X

Localidad: Beniaján (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 16-11-2010

Fecha Resolución: 10-05-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 21/11

Denunciado: MIGUEL ANGEL SANCHEZ CORRAL

NIF: 48396059B

Localidad: El Bojal (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 16-11-2010

Fecha Resolución: 10-05-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 25/11

Denunciado: JUAN BERNARDO MARQUEZ SEGADO

NIF: 23054135Q

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 22-12-2010

Fecha Resolución: 05-05-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 31/11

Denunciado: JUAN FRANCISCO REAL AYALA

NIF: 23064659Y

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina careciendo de la licencia de pesca y capturando especies prohibidas

Precepto infringido: Arts. 113 apartados 1 y 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 17-11-2010

Fecha Resolución: 20-05-2011

Sanción: 402 EUROS

N.º Exp.: 33/11

Denunciado: JUAN CARLOS BENZAR CELDRAN

NIF: 77710336Y

Localidad: Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 06-12-2010

Fecha Resolución: 20-05-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 37/11

Denunciado: MANUEL GOMEZ AMORES

NIF: 23063793Z

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando artes prohibidos

Precepto infringido: Art. 113.7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-11-2010

Fecha Resolución: 05-05-2011

Sanción: 201 EUROS

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Director General de Ganadería y Pesca,
Adolfo Falagán Prieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

10615 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción

N.º Exp.: 73/11

Denunciado/a: GINES LEANDRO BLAYA ALCARAZ

DNI/NIF: 22954558Y

Localidad: Los Belones - Cartagena (Murcia)

Hechos: Ejercer la pesca con arte de moruna careciendo de autorización

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 13-01-2011

Fecha A. Iniciación: 08-03-2011

Sanción: 800 EUROS

N.º Exp.: 77/11

Denunciado/a: JOSE ANTONIO ROCA RUIZ

DNI/NIF: 22997304H

Localidad: Los Nietos - Cartagena (Murcia)

Hechos: Transporte productos pesqueros sin la correspondiente documentación

Precepto infringido: Art. 99 d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 05-10-2010

Fecha A. Iniciación: 08-03-2011

Sanción: 400 EUROS

N.º Exp.: 104/11

Denunciado/a: JOSE LUIS DIAZ CUBELLA

DNI/NIF: 78886233M

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-02-2011

Fecha A. Iniciación: 01-04-2011

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 105/11

Denunciado/a: PEDRO MARTINEZ PINTADO

DNI/NIF: 23034349X

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina en horario nocturno

Precepto infringido: Art. 112.6 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Fecha infracción: 28-02-2011

Fecha A. Iniciación: 01-04-2011

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 116/11

Denunciado/a: JUAN DAVID PELLICER SANCHEZ

DNI/NIF: 48430052X

Localidad: Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-03-2011

Fecha A. Iniciación: 10-05-2011

Sanción: 60 EUROS



N.º Exp.: 119/11

Denunciado/a: RAUL BASTIDA LOPEZ

DNI/NIF: 48611530H

Localidad: El Palmar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca
Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 24-03-2011

Fecha A. Iniciación: 10-05-2011

Sanción: 201 EUROS

Cartagena a 13 de junio de 2011.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10616 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publica la solicitud del Permiso de Investigación de Hidrocarburos nº 22357 denominado Escorpio sito en los términos municipales de Cehegín, Moratalla y Calasparra.

La sociedad OIL and GAS CAPITAL, S.L., con fecha 14 de abril de 2.011, ha solicitado el Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado "Escorpio" nº 22.357, situado en los Términos Municipales de Cehegín, Moratalla y Calasparra (Murcia) que a continuación se describe con las longitudes referidas al Meridiano de Greenwich.

Expediente n.º 22.357, Permiso de Investigación de Hidrocarburos "Escorpio" de 20.130 Hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Paralelo	Meridiano
A	38º 15' 00"N	1º 55' 00"W
B	38º 15' 00"N	1º 40' 00"W
C	38º 10' 00"N	1º 40' 00"W
D	38º 10' 00"N	1º 55' 00"W

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el Artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos para que en el plazo de DOS MESES, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" puedan presentarse otras ofertas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada otro Permiso de Investigación o Concesión de Explotación vigente o en tramitación.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

10617 Corrección de error en notificación de actas de infracción y liquidación, publicada con el número 10502.

Advertido error en la publicación número 10502, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 148, de fecha 30 de junio de 2011, se rectifica de oficio en lo siguiente:

El cuadro de actas de infracción debe quedar como sigue:

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
JAVIER BUENDÍA NAVARRO Y CARMEN CAVA GIMÉNEZ, C.B.	E73625279	ALHAMA DE MURCIA	I302011000095494	(1)	626,00
CAKMAK, IBRAHIM	X7662830N	ELCHE	I302011000093878	(3)	Extinción Prestaciones
AUTO EXPORT FRANKFURT, S.L.	B73564346	LORCA	I302011000080239	(1)	626,00
AUTO EXPORT FRANKFURT, S.L.	B73564346	LORCA	I302011000088121	(1)	626,00
COMERCIAL ESPECIALISTAS MURCIANA, S.L.	B30353189	LORQUÍ	I302011000094888	(1)	626,00
GESTION ELITE FITNESS, S.L.	B73608911	MOLINA DE SEGURA	I302011000096912	(1)	626,00
MANCEBO MUÑOZ, FERNANDO	27471480G	LOS GARRES-MURCIA	I302011000065283	(1)	6.251,00
NOVOHUECO, S.L.	B30422448	ESPINARDO-MURCIA	I302011000082764	(1)	1.000,00
HORNO ANTÓN, S.L.	B73174013	LA ALBERCA-MURCIA	I302011000083875	(2)	6.251,00
CONSTRUCCIONES BARCELONA SANCHEZ, S.L.V	B73704728	MURCIA	I302011000084178	(2)	2.046,00
OCIO IMPERIO 2011, S.L.	B73699001	TORREAGÜERA-MURCIA	I302011000091151	(2)	2.046,00
RECOLECCIÓN CÍTRICOS LA MURCIENSE, S.L.	B73404493	PUENTE TOCINOS-MURCIA	I302011000095393	(1)	11.731,58
ADRIAMAR TAPICEROS, S.L.	B73289357	YECLA	I302011000083370	(1)	1.000,00
DEUX-FRANSK, S.L.	B73691842	YECLA	I302011000089333	(1)	1.878,00

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

10618 Notificación de resolución de caducidad en el expediente sancionador SAN01/10/30/0033-2, incoado con fecha 12/03/10 a D. Enrique Martínez Miracle por obras en vivienda sita en Playa de La Isla, T.M. de Mazarrón (Murcia).

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal al presunto responsable cuyo último domicilio conocido se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª: SAN01/10/30/0033-2

INTERESADO: ENRIQUE MARTINEZ MIRACLE

D.N.I.: 223760017

DOMICILIO: C/ Merced n.º 7, 2.º-H, 30007 – MURCIA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) MES, directamente ó a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado, relacionado anteriormente tiene a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, la resolución objeto del presente anuncio.

Murcia a 14 de junio de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10619 Ejecución de títulos judiciales 277/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104385

N28150

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2011.

Demandante: Ramdane Saadoune.

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado/s: Mirafrut, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Ramdane Saadoune contra la empresa Mirafrut, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ramdane Saadoune, frente a Mirafrut, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.152,91 euros en concepto de principal, más otros 415,29 euros y 415,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10620 Procedimiento ordinario 2.707/2009.

5305M

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0027459

Procedimiento: Procedimiento ordinario 2707/2009.

Sobre: Otras materias

De don Juan Javier Franco Alcántara.

Procuradora Sra. Inmaculada de Alba y Vega.

Contra: Fergacon 2006, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 58/2011.

Procedimiento: Juicio declarativo ordinario 2.707/2009.

Sentencia núm. 58/2011.

En Murcia, a 16 de marzo del año 2011.

Vistos por su S.S.^a, D.^a Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario n.º 2.707/09 seguidos en este Juzgado a instancias de D. Juan Javier Franco Alcántara representado por la procuradora D.^a Inmaculada de Alba y Vega y defendido por el letrado D. José Gabriel Sánchez Torregrosa contra La Mercantil Fergacon 2006, S.L., declarada en rebeldía, que versa sobre acción de resolución de contrato de compraventa y reclamación de daños y perjuicios; y:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora D.^a Inmaculada de Alba y Vega en nombre y representación de D. Juan Javier Franco Alcántara contra La Mercantil Fergacon 2006, S.L., debo:

1) Declarar la resolución del contrato de compraventa celebrado, el 19 de diciembre de 2006, entre los litigantes.

2) Condenar a la parte demandada a que reintegre a la parte actora la cantidad de diecisiete mil euros (17.000 €) de principal, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la demanda hasta el completo pago de la deuda y a que abone el interés legal del dinero generado desde la fecha de entrega de cada una de las cantidades, que asciende a mil quinientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos (1.587,61 €), así como a las costas causadas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso



es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-2707/09) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fergacon 2006 S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 19 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10621 Autos 6/2010.

Demandante: Gloria Martínez Tortosa

Demandado: Vision Albacete SL

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número, seguido a instancia de Gloria Martínez Tortosa, contra Vision Albacete S.L., sobre, cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 19 de enero de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO.....

FUNDAMENTOS DE DERECHO.....

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Gloria Martínez Tortosa, frente a la empresa Visión Albacete S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.459,06 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Visión Albacete S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para



su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 27 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10622 Despido objetivo individual 1.452/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010231

380000

N.º Autos: Despido objetivo individual 1.452/2010.

Demandante: Isabel María Castaño Carrasco.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado/s: Calzados Montepinar S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número Dos núm. 1.452/10, seguido a instancia de Isabel M. Castaño Carrasco, contra Calzados Montepinar S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Sentencia:

En Murcia, a 15 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por D.ª Isabel María Castaño Carrasco frente a la empresa Calzados Montepinar, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 15-11-10 y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 5.783 €, en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, 15-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario diario declarado probado de 28,36 €, lo que hace un total de 6.012 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad

s/n, edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Calzados Montepinar S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 27 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

10623 Autos 1.647/2009.

Proceso n.º: 1.647/09

Demandante: Fabián Rodríguez Sánchez

Demandado: Construfont S.L., Beacon Bridge S.L., Achalay S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Construfont, Inmuebles Edimiber S.L., Mordor Creativa S.L. y David Construcciones 2009 S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1647/09, seguido a instancia de Fabián Rodríguez Sánchez, contra Construfont S.L., Beacon Bridge S.L., Achalay S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Construfont, Inmuebles Edimiber S.L., Mordor Creativa S.L. y David Construcciones 2009 S.L., sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 27 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Fabián Rodríguez Sánchez, frente a la empresa Construfont, S.L., en proceso Concursal, frente a la Administración Concursal, integrada por D. Antonio Bartolomé Muñoz Vidal, Beacon Bridge. S.L, Achalay, S.L. Mordor Creativa, David Construcciones 2009, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada CONSTRUFONT, S.L a abonar al actor la cantidad de 6.864,52 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, y sin perjuicio de la aplicación del art. 59.1 de la Ley Concursal a partir de la declaración del concurso.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al FOGASA en el abono de los salarios debidos.

Se absuelve de la demanda a las demandadas Beacon Bridge, S.L, Achalay, S.L. Mordor Creativa, S.L. y David Construcciones 2009, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, haciendo las advertencias legales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al

Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mordor Creativa S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 21 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10624 Ejecución de títulos judiciales 181/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007255

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 181/2011

Demandante/s: Luis César Talaverar Rojas

Abogado/a: Manuel López Bernal

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, La Murciense S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 181/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis César Talaverar Rojas contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, La Murciense S.L. sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de la comparecencia a la que hace referencia el art. 278 LPL el próximo día 14 de julio de 2011 a las 10:30 horas de su mañana, respectivamente, ante este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Recolección de Cítricos La Murciense, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la Región de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 24 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10625 Despido objetivo individual 190/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002076

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 190/2011.

Demandante: Felipe Abril Corbalán.

Graduado Social: Guillermo Rodríguez Navarro.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Valogil Grutrans S.Coop, Transportes J.G. 2012, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 190/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Felipe Abril Corbalán contra la empresa Valogil Grutrans S.Coop, Transportes J.G. 2012, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 243/2011.

En la ciudad de Murcia a 14 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Felipe Abril Corbalán frente a la empresa demandada frente a Volagil Grutrans S. COOP. (denominada actualmente por transformación en S.L., Transportes J.G 2012 S.L.) y el Fogasa, declaro la improcedencia del despido acordado con efectos del día 8 de febrero de 2011, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 10.634,72 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.671,42 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0190.11, así como la cantidad objeto de condena a



que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0190.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Volagil Grutrans S.Coop y Transportes J.G 2012, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 17 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10626 Demanda 49/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000350

01000

N.º Autos: Demanda 49/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Miguel Ángel Guijarro Herrero

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 49/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Angel Guijarro Herrero contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n. 244/2011

En la ciudad de Murcia a 16 de junio de 2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Guijarro Herrero frente a la empresa demandada Pescamurcia S.L. y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 8.104,80 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1384.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1384.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescamurcia S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10627 Demanda 50/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000366

01000

N.º Autos: Demanda 50/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Francisco Canales Gil.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., Ernesto Ruíz Hernández, Carlos Llanera Betnencourt, Alberto Martínez Escribano Gómez.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 50/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Francisco Canales Gil contra la empresa Trampolín Hills Golf Resort, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 245/2010.

En la ciudad de Murcia a 16 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Francisco Canales Gil frente a los demandados Trampolín Hills Golf Resort S.L., Administradores Concursal de Trampolín Hills Golf Resort S.L., D. Alberto Martínez Escribano, D. Carlos Llanera Bethencourt y D. Ernesto Ruíz Hernández, y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 7.879,60 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0050.10, así como la cantidad

objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0050.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10628 Ejecución 20/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0010142

N81291

N.º Autos: Ejecución 20/2010-D

Demandante/s: Carmelo García Muñoz

Demandado/s: Eva y Sandra Transportes El Currito S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 20/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carmelo García Muñoz contra la empresa Eva y Sandra Transportes El Currito S.L. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 9 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Carmelo García Muñoz ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Eva Y Sandra Transportes El Currito S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 27.846,84 y de 5.569,36 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmelo García Muñoz, frente a Eva y Sandra Transportes EL Currito S.L., parte ejecutada, por importe de 27.846,84 euros en concepto de principal, más otros 5.569,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 9 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución 20/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carmelo García Muñoz frente a Eva y Sandra Transportes El Currito S.L. por la cantidad de 33.416,20

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de para asegurar la responsabilidad de Eva y Sandra Transportes El Currito S.L. hasta 33.416.20 librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Cuenta corriente 2043 0013 96 9000560577, 2043 0013 92 2000513944 de Caja de Ahorros de Murcia

Cuenta corriente 0075 0069 84 0600126162 de BANCO POPULAR ESPAÑOL

Cuenta corriente 3058 0432 15 2810800110 de CAJAMAR

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eva y Sandra Transportes El Currito, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10629 Ejecución 103/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0007140

N81291

N.º Autos: Ejecución 103/2010 -d

Demandante: Manuel Mártires Castillo España.

Demandado/s: Proycon Elite, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 103/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Mártires Castillo España contra la empresa Proycon Elite, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Autos:

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Manuel Mártires Castillo España ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Proycon Elite S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.691,59 y de 538,32 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Mártires Castillo España, frente a Proycon Elite S.L., parte ejecutada, por importe de 2.691,59 euros en concepto de principal, más otros 538.32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 16 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Manuel Mártires Castillo España ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Proycon Elite S.L.

Segundo.- No consta que Proycon Elite S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 2.691,59.

Tercero.- Por Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Ejecución n.º 211/09 se ha dictado auto de insolvencia de fecha 8 de junio pasado respecto del mismo deudor Proycon Elite S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a los efectos del artículo 274.3 LPL por el plazo de quince días.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proycon Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10630 Ejecución de títulos no judiciales 351/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007419

N81291

N.º Autos ejecución de títulos no judiciales 351/2010 -d

Demandante/s: Eduardo Javier Rivera Castellanos.

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Obras y Servicios Evagabimar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 351/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Javier Rivera Castellanos contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L. sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 22 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Eduardo Javier Rivera Castellanos ha presentado demanda de ejecución de acta de conciliación frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de acta de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.614,47 euros de principal y de 274,46 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Eduardo Javier Rivera Castellanos, frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.614,47 euros en concepto de principal, más otros 274.46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 27 de enero de 2011

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos no judiciales 351/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Eduardo Javier Rivera Castellanos frente a Obras y Servicios Evagabimar S.L., 1.614,47 € de principal más otros 274,46€ presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Obras y Servicios Evagabimar S.L., por la cantidad reclamada 1.614,47€ en concepto de principal más otros 274,46€ presupuestados para intereses y costas de la ejecución, o en otro caso manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando

menos, por desobediencia grave, en caso de de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase en caso de no verificarlo así al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos de la UPAD Social N.º 1 N.º 3092-0000-64-0351-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-30-0351-10 abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10631 Ejecución de títulos judiciales 432/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008265

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 432/2010 -d

Demandante: Manuel Sánchez García.

Demandado/S: Estructuras y Obras Los Quijares, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 432/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Sánchez García contra la empresa Estructuras y Obras Los Quijares, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 3 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Manuel Sánchez García ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Estructuras y Obras Los Quijares S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 4.911,93 y de 835,03 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel Sánchez García, frente a Estructuras y Obras Los Quijares S.L., parte ejecutada, por importe de 4.911,93 euros en concepto de principal, más otros 835,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 26 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 432/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Manuel Sánchez García frente a Estructuras y Obras Los Quijares S.L. por la cantidad de 4.911,93 euros de principal más otros 835,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Estructuras y Obras Los Quijales S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias:

-0093-1507-43-0000142127 de Banco de Valencia S.A.

-0093-1507-42-1000249708 de Banco de Valencia S.A.

-2043-0025-53-2000513864 de Caja de Ahorros de Murcia.

-2043-0025-52-9000556272 de Caja de Ahorros de Murcia.

Librándose los despachos oportunos para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos de la Upad Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0432-10.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Bullas para la notificación a la parte ejecutada Estructuras y Obras Los Quijares S.L.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0432-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Obras Los Quijares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

10632 Ejecución de títulos judiciales 236/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004306

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2010 -D

Demandante/s: Sixto Leonardo Criollo Jaramillo.

Demandado/s: Esqueleton, SLL

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sixto Leonardo Criollo Jaramillo contra la empresa Esqueleton, SLL, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez, Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 21 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Sixto Leonardo Criollo Jaramillo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este JDO. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.192,63 euros y de 438,52 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sixto Leonardo Criollo Jaramillo, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 2.192,63 euros en concepto de principal, más otros 438,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 21 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta Ejecución de títulos judiciales 236/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Sixto Leonardo Criollo Jaramillo frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L., por la cantidad de 2.192,63 euros de principal.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Juzgado y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Esqueleton, S.L.L., para asegurar la responsabilidad, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que mantiene en las entidades de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa

de Crédito, Caja de Ahorros de Murcia, Caixa D'estalvis de Catalunya, y Caja Rural de Albacete, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3092-64-0000-0236-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10633 Ejecución de títulos judiciales 98/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001422

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 98/2011.

Demandante: David Martínez Asensio.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Belando Almagro Construcciones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. David Martínez Asensio
contra la empresa Belando Almagro Construcciones S.L., sobre despido, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal
siguiente:

Auto: - Magistrado/a-Juez.

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia, a 14 de junio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor
del ejecutante David Martínez Asensio frente a Belando Almagro Construcciones
S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a comparecencia que tendrá lugar
el próximo día 14 de julio de 2011 a las 10.00 horas de su mañana en el
Juzgado de lo Social n.º 3 con todos los apercibimientos legales para el caso de
incomparecencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos
en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10634 Ejecución de títulos judiciales 50/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000163

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 50/2011.

Demandante: Abderrahim Moussi.

Demandado/s: Convermetal, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Abderrahim Moussi
contra la empresa Convermetal, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución:

Auto:

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 2 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Abderrahim Moussi ha presentado demanda de ejecución de
Sentencia de fecha 21/10/2010 frente a convermetal, S.L.U..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo social n.º 4 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución
de Sentencia de fecha 21/10/2010 concurren los presupuestos y requisitos
procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo
dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.830,69
euros y de 783 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas
calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros,
del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10
por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por
el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el
mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos
en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 21/10/2010 a favor de la parte ejecutante, Abderrahim Moussi, frente a Convermetal, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 7.830,69 euros en concepto de principal, más otros 783 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 19 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Abderrahim Moussi ha presentado demanda de ejecución frente a Convermetal, S.L.U.

Segundo.- En fecha 24-02-2011 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 7.830'69 euros de principal más 783'00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social nº 4 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 12-11-2009 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10635 Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001666

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

Demandante: José Beltrán Puche.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Trocen Mobiliario, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Beltrán Puche contra
la empresa Trocen Mobiliario, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente
resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 20 de mayo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Ha presentado demanda de ejecución de frente a.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Beltrán Puche ha presentado demanda de ejecución
frente a Trocen Mobiliario, S.L.

Segundo.- En fecha 13-04-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución
por importe de 12.415'89 euros de principal más 1.241'58 euros por interés legal
por mora en el pago y 2.321'78 euros presupuestados provisionalmente para
intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas
cantidades

Cuarto.- Por el social n.º 5 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de
fecha 13-09-2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que
contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable
de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas
concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y
las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que
procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como

el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10636 Ejecución de títulos judiciales 85/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000860

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 85/2011

Demandante/s: María del Mar Gandía Abellán

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Lorainsa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2011
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María del Mar Gandía
Abellán contra la empresa Lorainsa, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 16 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- María del Mar Gandía Abellán ha presentado demanda de ejecución de
la Sentencia dictada por este Juzgado de fecha 12-11-2010 frente a Lorainsa, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n.º 4 ha examinado su jurisdicción,
competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del
título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos
por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.
235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.729,86
euros de principal y de 273 euros en concepto provisional de intereses de demora
y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para
los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las
costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de
apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se
decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la
empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia arriba citada a favor de la parte ejecutante, María del Mar Gandía Abellán, frente a LORAINSA, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.729,86 euros en concepto de principal, más otros 273 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 17 de mayo de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor María del Mar Gandía Abellán ha presentado demanda de ejecución frente a Lorainsa, S.L.

Segundo.- En fecha 16-03-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2729'86 euros de principal más 273'00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Social n.º 2 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 24-03-2011 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

10637 Procedimiento 336/2011.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 336/2011, sobre despido, promovido por Vanesa Benimeli Mazón, contra Gourmet Meals S.L., Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 14 de julio de 2011 a las 11:30 horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada Gourmet Meals S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Rosalía de Castro n.º 4 de San Vicente del Raspeig, y de su Administrador Unico D. Juan Alfonso Román Chico de Guzmán, cuyo último domicilio conocido es en C/ Río Alberche n.º 23, bajo, de Molina de Segura, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.”

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de Gourmet Meals S.L., y a su Administrador D. Juan Alfonso Román Chico Guzmán, expido y firmo la presente en Alicante, a 15 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid

10638 Demanda 410/2011.

Doña Araceli Crespo Pascual, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 36 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 410/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lady Valencia Bermúdez, Marleny Matallana Arias, Sandra Eugenia Agamez Herrera contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., Kiabi, Pilsa Proyectos Integrales de Limpieza, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Servicios y Control Carthago, S.L. se encuentra en ignorado paradero, requiérase a la demandante para que aporte, si lo conoce, otro domicilio de la misma, y notifíquese la resolución de fecha 26/4/11 y esta resolución, por medio de Exhorto y por Edicto que se publicará en el Boletín oficial de Murcia (provincia donde radica dicha empresa) y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se acuerda asimismo citar al Fogasa dándole traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la L.P.L., a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, Juicio, señalado para el próximo día 4 de julio de 2011 a las 9:35 horas de su mañana.

Admitir la prueba testifical, sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en el acto de juicio y mandar al Secretario para que curse las instrucciones oportunas para su práctica el día del juicio, por lo que se libran telegramas para las citaciones a los testigos solicitados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 24 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Toledo

10639 Demanda 826/2009.

N.I.G.: 45168 44 4 2009 0001731

07410

N.º Autos: Demanda 826/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Delegado Provincial de Trabajo y Empleo Junta Comunidades

Demandado/s: Leonardo Jesús Campoverde Erique.

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Delegado Provincial de Trabajo y Empleo Junta Comunidades contra Leonardo Jesús Campoverde Erique, en reclamación por ordinario registrado con el número 826/2009 se ha acordado citar a Leonardo Jesús Campoverde Erique, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día catorce junio a las 9.30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Marqués de Mendigorria, n.º 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Leonardo Jesús Campoverde Erique, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo a 17 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

10640 Licitación de obras "Construcción Educa-3".

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Blanca.

Negociado: Secretaria General.

Número de Expediente: 4/2011

2.- Objeto del contrato.

Descripción: "Construcción Educa-3".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto.

Tramitación: Urgente

Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 593.220,01 € mas IVA 106.779,59 €

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Blanca.- Secretaria General.

C/ Anguillara Sabazia 7.

30540 Blanca (Murcia).

Teléfono: 968775001 Fax: 968778661

E-mail. Conchi.molina@aytoblanca.es

Pagina web: www.blanca.es.

Fecha limite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación.- Grupo C, subgrupos 2, categoría E).

8.- Presentación de ofertas.

Fecha limite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R. de Murcia.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula undécima del pliego de condiciones administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaria General del Ayuntamiento de Blanca.

9.- Apertura de ofertas.

Indicado en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos.

Indicado en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Blanca, 27 de junio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10641 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 12 del PGMO.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 16 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 12 del PGMO de Jumilla, presentado a esta Administración por la Junta de Compensación de la UA-12 con C.I.F.V-73520744.

Lo que se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Departamento de Obras y Urbanismo, sito en la C/ Ramón y Cajal de Jumilla, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 159.5 en relación con el artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos, o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jumilla a 30 de mayo de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10642 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 9 del P.G.M.O. de Jumilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día dieciocho de abril de dos mil once, aprobó definitivamente la modificación puntual nº 9 del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, según el documento redactado por Serrano & Asociados Urbanistas S.L., por el que se modifica el Anexo I de las Normas Urbanísticas del PGMO, relativo a las Normas Específicas previstas para el Suelo Urbanizable Sectorizado (UEs) residencial, incluyendo un nuevo párrafo en el apartado 5 a), en relación con la altura máxima permitida en este tipo de suelo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 d) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, una vez realizadas las subsanaciones indicadas por la Dirección General de Territorio y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en su informe de 14 de diciembre de 2010.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se remite para su publicación, haciendo saber que dicho acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad, con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

La redacción del Anexo I Normas Específicas, Suelo Urbanizable Sectorizado (UEs), residencial, de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla, tras la modificación n.º 9 es la siguiente:

ANEXO I NORMAS ESPECÍFICAS

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (UEs)

5.- Los sectores de uso residencial, los de uso industrial y los de actividades económicas y servicios, se ajustarán a la siguiente normativa:

a) Residencial:

Vivienda unifamiliar en hilera, pareada, adosada o aislada y colectiva en bloques abiertos. Cuando la ordenación de volúmenes incluya dos o más cuerpos de edificación la separación entre ellos será de al menos 12 metros.

Aprovechamiento de referencia y altura máxima:

Densidad alta (rda):	1,00 m ² /m ²	6 plantas.
Densidad baja (rdb):	0,50 m ² /m ²	4 plantas.
Densidad mínima (rdmi):	0,25 m ² /m ²	2 plantas.

Los Planes Parciales de desarrollo de los respectivos sectores de suelo urbanizable sectorizado podrán incrementar en dos plantas la altura máxima edificable prevista para los sectores de densidad alta y baja y, en una planta, para los sectores de densidad mínima, siempre que se justifique debidamente que dicho incremento del número máximo de plantas obedece a dificultades de materialización de los respectivos aprovechamientos o que responde a la conveniencia para liberar suelo para espacios públicos o a cualquier otra causa debidamente motivada.

Usos: Residencial, comercial, hospedaje, garajes, salas de reunión e industrial compatible con vivienda.

En Jumilla a 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10643 Decreto 2.075/2011. Delegación de funciones.

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en la Concejala Delegada, D.^a María Martínez Sánchez, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de cuantas ceremonias de Matrimonios Civiles, haya que efectuar, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Mazarrón a 22 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10644 Anuncio sobre los contratos adjudicados dentro del proyecto Mazarrón Ciudad Digital.

Mazarrón Ciudad Digital, es un proyecto seleccionado dentro del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, y está cofinanciado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fondos FEDER de la Unión Europea en un 80%, y en un 20% por fondos propios de las administraciones estatal y autonómica respectivamente.

Relación de contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad:

CONTRATO	EMPRESA	FECHA ADJUCIACIÓN	IMPORTE
Acción 0. Actuación 3.A- Suministro, instalación y configuración de una red Wimax	Electromur, S.A.	30/10/2009	53.448,28 + IVA
Acción 0. Actuación 2.- Contratación de un gabinete externo de consultoría.	Emurtel, S.A.	08/05/2009	52.581,90 + IVA
Acción 4. Actuaciones 1 y 2.- Centro de comercio virtual y portal/directorio de empresas y profesionales	Think Company, S.L.	03/09/2010	55.932,20 + IVA
Acción 8. Actuación 8.- Sistemas dinámicos gráficos municipales (Pantallas electrónicas LED para uso en exterior)	Digiman Alicante, S.L.	10/12/2010	37.285,00 + IVA
Acción 9. Actuación 1.- Suministro y puesta en servicio de equipos para la localización de personas con problemas mediante tecnología GSM/GPS	Visión Sistemas de Localizacion, S.L.	03/12/2010	53.622,76 + IVA

Relación de contratos adjudicados mediante procedimiento abierto:

CONTRATO	EMPRESA	FECHA ADJUCIACIÓN	IMPORTE
Acción 2. Creación, desarrollo y puesta en marcha del portal de Mazarrón Ciudad Digital	Telvent Global Services, S.A.	06/11/2009	72.457,63 + IVA
Acción 3. Servicios de adaptación a la Ley de tramitación electrónica (Sede Electrónica, Archivo electrónico y Firma electrónica)	T-Systems ITC Iberia, S.A.U.	30/10/2009	97.322,03 + IVA
Acción 10. Actuación 1.A- Sistema de video wall integrado con cámaras de video vigilancia lectoras de matrículas	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	29/10/2010	65.905,25 + IVA

Relación de contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad:

CONTRATO	EMPRESA	FECHA ADJUCIACIÓN	IMPORTE
Acción 0. Actuación 3.A- Suministro, instalación y configuración de una red Wimax	Electromur, S.A.	30/10/2009	53.448,28 + IVA
Acción 0. Actuación 2.- Contratación de un gabinete externo de consultoría.	Emurtel, S.A.	08/05/2009	52.581,90 + IVA
Acción 4. Actuaciones 1 y 2.- Centro de comercio virtual y portal/directorio de empresas y profesionales	Think Company, S.L.	03/09/2010	55.932,20 + IVA
Acción 8. Actuación 8.- Sistemas dinámicos gráficos municipales (Pantallas electrónicas LED para uso en exterior)	Digiman Alicante, S.L.	10/12/2010	37.285,00 + IVA
Acción 9. Actuación 1.- Suministro y puesta en servicio de equipos para la localización de personas con problemas mediante tecnología GSM/GPS	Visión Sistemas de Localizacion, S.L.	03/12/2010	53.622,76 + IVA

Relación de contratos adjudicados mediante procedimiento abierto:

CONTRATO	EMPRESA	FECHA ADJUCIACIÓN	IMPORTE
Acción 2. Creación, desarrollo y puesta en marcha del portal de Mazarrón Ciudad Digital	Telvent Global Services, S.A.	06/11/2009	72.457,63 + IVA
Acción 3. Servicios de adaptación a la Ley de tramitación electrónica (Sede Electrónica, Archivo electrónico y Firma electrónica)	T-Systems ITC Iberia, S.A.U.	30/10/2009	97.322,03 + IVA
Acción 10. Actuación 1.A- Sistema de video wall integrado con cámaras de video vigilancia lectoras de matrículas	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	29/10/2010	65.905,25 + IVA



Relación de contratos realizados mediante bienes de adquisición centralizada:

CONTRATO	EMPRESA	FECHA ADJUCIACIÓN	IMPORTE
Acción 0. Actuación 1.A- Adquisición de servidores.	Hewlett Packard Española, S.L.	20/02/2009	96.303,49 + IVA

Mazarrón, 27 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10645 Anuncio de licitación contrato de servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2011-2012.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000045/2011-1030-21

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de apoyo a la gestión de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, curso 2011-2012.

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: 1 año, a partir del 1 de septiembre de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 112.702,46 € de base, correspondiendo 37.567,48 € de base para el año 2011 y 75.134,98 € de base para el año 2012.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente

a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 12.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

1.- Mejor proyecto de trabajo: Hasta 48 puntos

2.- Menor precio: hasta 32 puntos

Se asignará 32 puntos a la oferta más económica y el resto de ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos.} = (\text{Menor oferta/Oferta}) \times 32$$

3.- Mejoras: hasta 20 puntos

Las ofertas tienen que estar relacionadas con el objeto del contrato, preferentemente con lo que se relaciona a continuación y debidamente cuantificadas.

Se asignará 20 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe en las mejoras y el resto de ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta/Oferta Mayor Importe}) \times 20$$

Molina de Segura a 28 de junio de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10646 Decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2011, sobre delegaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1 atribuye al Alcalde la dirección del gobierno y la administración municipal, distinguiendo en el apartado 3 las atribuciones que puede delegar en los concejales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, razones de conveniencia y oportunidad aconsejan delegar las atribuciones en las áreas de actividad municipal.

En consecuencia con lo anterior, RESUELVO:

Primero: Delegación de atribuciones.

Se acuerda la delegación de atribuciones que se expresan a continuación:

Primero: Delegar en la Concejala Doña María Adoración Molina López, las atribuciones relativas a Medio Ambiente y Disciplina Urbanística, con facultad para el otorgamiento de licencias urbanísticas de obra menor, licencias de primera ocupación, licencias de actividad no delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local, tramitación de expedientes de licencias y las piezas separadas de licencias de obras y de actividad que requieran resolución única, inicio de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística, órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato, inicio de expedientes sancionadores en materia ambiental y resolución de expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas ambientales municipales y por infracciones leves de la legislación ambiental.

Segundo: Delegar en la Concejala Doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar, las atribuciones relativas a Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Cementerio, Servicio de Atención al Ciudadano, Estadística, Administración electrónica, modernización y simplificación administrativa, Nuevas tecnologías y Archivo, con facultad para la firma para la ordenación y realización material de pagos y operaciones en cuentas bancarias, firma de documentos contables, de los expedientes de modificación de crédito y de los de contratación, así como toda resolución de carácter económico; así como la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad "Agencia Tributaria de Molina, SL" y la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Delegar en el Concejel Don José Antonio Carbonell Contreras, las atribuciones relativas a Urbanismo (planeamiento y gestión urbanística), Pedanías y Urbanizaciones, Registro Municipal de Entidades colaboradoras y Museo Etnográfico.

Cuarto: Delegar en el Concejel Don Vicente Fernández Oliva, las atribuciones relativas a Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras de los nuevos desarrollos urbanos, gestión de obras por cooperación, Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, Jefatura de la Brigada Municipal de Obras y del Servicio de Actuación Inmediata.

Quinto: Delegar en la Concejala Doña Sonia Carrillo Mármol, las atribuciones relativas a Empleo y Deportes.

Sexto: Delegar en la Concejala Doña María Dolores Martínez Robles, las atribuciones relativas a Educación, Cultura, Turismo y Festejos, así como la Presidencia del Consejo Municipal de Centros de Educación Preescolar y Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

Séptimo: Delegar en la Concejala Doña María de los Remedios López Paredes, las atribuciones relativas a Participación Ciudadana, Juventud, Igualdad y Presidencia del Consejo Municipal de Igualdad de oportunidades.

Octavo: Delegar en el Concejal Don José Tomás García, las atribuciones relativas a Mercados, Parques y Jardines, Limpieza Viaria, Alumbrado y Residuos Sólidos Urbanos.

Noveno: Delegar en el Concejal Don José Ángel Alfonso Hernández, las atribuciones relativas a Servicios Jurídicos, Comercio, Artesanía y Radio Compañía, así como la Presidencia del Instituto Municipal de Comunicación Social.

Décimo: Delegar en la Concejala Doña María Dolores Vicente Quiles, las atribuciones relativas a Bienestar Social y Sanidad, así como la Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social y del Consejo Municipal de Sanidad.

Undécimo: Delegar en el Concejal Don Fortunato Arias Ciudad, las atribuciones relativas a Seguridad Ciudadana con facultad sancionadora y concesión y retirada de las tarjetas de armas; Protección Civil; Jefatura de la Policía Local con facultad disciplinaria; Tráfico con facultad sancionadora y de resolución de recursos de reposición.

Duodécimo: Delegar en el Concejal Don Cayetano Ros Dólera, las atribuciones relativas a Vivienda, Gestión de edificios públicos y Agricultura.

Decimotercero: Delegar en la Concejala Doña Consolación Rosauero Meseguer, las atribuciones relativas a las áreas de Movilidad y Consumo, así como la Presidencia del Instituto Municipal de Consumo.

Decimocuarto: Delegar en la Concejala Doña Juana Carrillo Muñoz, las atribuciones relativas a Personal, con facultad para acordar el inicio de procedimientos disciplinarios a funcionarios del Cuerpo de Policía Local y facultad disciplinaria para acordar el inicio y terminación en cuanto al resto de funcionarios.

Segundo: Eficacia.

1. La delegación surtirá efectos el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará personalmente a los interesados.

Tercero: Régimen de delegaciones.

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos de reposición no es objeto de delegación, correspondiendo a esta Alcaldía, salvo en los casos en que expresamente se delega en algún Concejal.

4. Los Concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Eduardo Contreras Linares, en Molina de Segura, el día 13 de junio de 2011.

Ante mí, la Secretaria General, María Dolores Martín-Gil García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10647 Decreto de Alcaldía de 13 de junio de 2011, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de Junta de Gobierno Local.

Decreto

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 b), 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 35, 43, 46, 52, 112 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Doña María Adoración Molina López
Doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar
Don José Antonio Carbonell Contreras
Don Vicente Fernández Oliva
Doña Sonia Carrillo Mármol
Doña María Dolores Martínez Robles
Doña María de los Remedios López Paredes
Don José Tomás García

Segundo: Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno por el siguiente orden:

Doña María Adoración Molina López	Primera Teniente de Alcalde
Doña Victoria Eugenia Gómez Alcázar	Segunda Teniente de Alcalde
Don José Antonio Carbonell Contreras	Tercer Teniente de Alcalde
Don Vicente Fernández Oliva	Cuarto Teniente de Alcalde
Doña Sonia Carrillo Mármol	Quinta Teniente de Alcalde
Doña María Dolores Martínez Robles	Sexta Teniente de Alcalde
Doña María de los Remedios López Paredes	Séptima Teniente de Alcalde
Don José Tomás García	Octavo Teniente de Alcalde

Tercero: Fijar los martes a las catorce o a las dieciocho horas para la celebración de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.

Cuarto: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás legislación aplicable.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística.

d) Sancionar las faltas de desobediencia o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejal.

e) Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

f) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente esta Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

h) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o sean expresamente delegadas en algún Concejal.

i) La adopción de la resolución única en los supuestos en los que sea preceptiva la licencia de actividad y además, licencia urbanística.

j) Imposición de sanciones urbanísticas.

k) Ejecución subsidiaria de órdenes de ejecución.

l) Imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves en materia ambiental que no estén expresamente delegadas en el Concejal.

ll) La aprobación de padrones fiscales.

m) Aceptar subvenciones y acordar el reintegro de subvenciones.

n) Aprobar las bases de subvenciones.

ñ) Resolución de recursos contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.

o) Las demás que expresamente atribuyan las leyes al Alcalde y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al Municipio y no figuren atribuidas a otros órganos municipales.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su firma.

Así lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde, en Molina de Segura, 13 de junio de 2011.—
La Secretaria General, María Dolores Martín-Gil García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10648 Padrón tasa por recogida de basuras 1.º y 2.º bimestre 2011 y 1.º cuatrimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 27 de Junio de 2011, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2011, así como el primer cuatrimestre de 2011.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de los presentes padrones.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 1.º y 2.º de 2011 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de septiembre de 2011.

El período voluntario de las cuotas del padrón del primer cuatrimestre de 2011 será del 5 de julio al 5 de septiembre de 2011.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ San Roque n.º 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galván de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10649 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en C/ La Rueda, 33 (s/catastro), La Ñora, Murcia. (Expte. 9/2011 RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio de los interesados, se pone en su conocimiento que por resolución del Director de Servicios de 3 de mayo de 2011, se autorizó el gasto de 7.308,41 € para la ejecución subsidiaria de la demolición de la edificación sita en C/ La Rueda, 33 (s/catastro), La Ñora, Murcia. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que "una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro".

* Interesados: Abinsa Gestión, S. L., con C.I.F.: B – 73.599.722 y D. José Carlos Moreno García, en su representación, con D.N.I. n.º 48.425.869 – J, en su condición de propietarios de la edificación sita en C/ La Rueda, 33 (s/catastro), La Ñora, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Alcalde, P. D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10650 Autorización de gasto para la ejecución subsidiaria de lo ordenado por decreto de 9 de noviembre de 2009 a la propiedad de la edificación sita en Carril Balibrea, n.º 4, Algezares, Murcia. (Expte. 342/2009RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio de los interesados, se pone en su conocimiento que por resolución del Director de Servicios de 3 de mayo de 2011, se autorizó el gasto de 8.687 € para la ejecución subsidiaria de la demolición de la edificación sita en Carril Balibrea, n.º 4, Algezares, Murcia. Asimismo, se dispuso en la citada resolución que "una vez efectuada la ejecución subsidiaria, se comunicará a la propiedad el importe final de la misma, a los efectos de que proceda a su reintegro".

Interesados: D.ª María Martínez Sánchez, en su calidad de propietaria de la edificación sita en Carril Balibrea, n.º 4, Algezares, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Murcia, 7 junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10651 Desestimación de Recurso de Reposición de procedimientos sancionadores urbanísticos 372/10, 595/10 y 1.098/10-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de las resoluciones de Desestimación de Recurso de Reposición en expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictadas por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha Resolución	%	Tipo Infracción	Sanción
372/2010	Domus-3, S.L.	Construcción de forjado bajocubierta en horizontal, en Marqués de Corvera 60, Murcia	07/04/2011	50%	GRAVE	28.379,40 €
595/2010	M. José Gonzalez Moreno	Instalación de aparato de aire acondicionado en fachada en C/ Morera nº3- Puente Tocinos.	28/04/2011	25%	GRAVE	271,22 €
1098/2010	Juan José Clemente Vivancos	Ampliación de vivienda en zona destinada a espacio público, en C/ Pantano de Camarillas 3, Murcia	19/05/2011	75%	MUY GRAVE	2.837,96 €

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Conceder a los interesados un nuevo plazo para el ingreso de la multa urbanística en periodo voluntario, devolviendo las cantidades abonadas en exceso, o en su caso, descargar de la vía ejecutiva en caso de que ésta se hubiera iniciado

2.º Conceder asimismo, un nuevo plazo de 1 mes, para la ejecución de las medidas de restablecimiento impuestas, al haber solicitado la suspensión del acto recurrido.”

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la orden de restablecimiento de la legalidad podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en

que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10652 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 2.291/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción y medida de restablecimiento en expediente sancionador número 2.291/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 05 de mayo de 2011, que dispone:

1.º Imponer a Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L., en su calidad de promotor, una sanción de multa de 1.166,88 euros, correspondiente al 25% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de demolición de edificación existente, con superficie de 134,38 m² y colocación de plataforma para instalación de grúa situada en vía pública con una superficie de 9 m² en c/ Capitán Yague y c/ Virgen de la Fuensanta, Lobosillo, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 2.370,38 euros."

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo

de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10653 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.584/10 y otros-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Doris Theresia Janik	X2797326C	Murcia	2584/2010	Parcelación de terreno de 8.583 M ² , segregando 3.000 m ² y parcelación del terreno segregado en 4 parcelas, y construcción de 3 viviendas, 3 piscinas y vallado, en Carril n.º 4, Gea y Truyols.
Rosalía Lorca Sánchez	34835829Y	Murcia	2589/2010	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de planta baja con 60m ² y porche de 15m ² , en Carril Pepe Tomás, Torreagüera.
Donde Vayas Vallas, S.L.	B54028410	Murcia	2693/2010	Instalación de un monoposte publicitario con pantalla de 24X2 m ² , en Autovía A-30, P.K. 139, margen derecha.
Muralba Capital, S.L.	B30554604	Murcia	30/2011	Talado de dos palmeras y 1 pino, en C/Virgen de la Fuensanta, C/ Escuelas, y C/Castaños, Nonduermas.
José Manuel Bautista Hernández	34789082H	Murcia	186/2011	Instalación de 1 valla publicitaria de 8X3M en Avda. de Juan de Borbón, Churra.
Miguel Rodríguez Latorre	22469300W	Murcia	379/2011	Conversión de trastero en vivienda y ampliación de la misma en planta, en C/Periodista Encarna Sánchez 22-4.º A.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10654 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 2.584/2010 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Sanción	Expte.	Asunto
Doris Theresia Janik	X2797326C	Murcia	55.911,95€	2584/2010	Parcelación de terreno de 8.583 M ² , segregando 3.000 m ² y parcelación del terreno segregado en 4 parcelas, y construcción de 3 viviendas, 3 piscinas y vallado, en Carril n.º 4, Gea y Truyols.
Donde Vayas Vallas, S.L.	B54028410	Murcia	5.660,00 €	2693/2010	Instalación de un monoposte publicitario con pantalla de 24X2 m ² , en Autovía A-30, P.K. 139, margen derecha.
Muralba Capital, S.L.	B30554604	Murcia	44.537,39 €	30/2011	Talado de dos palmeras y 1 pino, en C/Virgen de la Fuensanta, C/ Escuelas, y C/Castaños, Nonduermas.
José Manuel Bautista Hernández	34789082H	Murcia	838,08€	186/2011	Instalación de 1 valla publicitaria de 8X3 M en Avda. de Juan de Borbón, Churra.
Miguel Rodríguez Latorre	22469300W	Murcia	23.775,75€	379/2011	Conversión de trastero en vivienda y ampliación de la misma en planta, en C/Periodista Encarna Sánchez 22-4.º A.

De conformidad con el art.84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 17 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10655 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 2.121/2010-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción en expediente sancionador número 2121/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 07 de abril de 2011, que dispone:

1.º Imponer a D. José Manuel Bautista Hernández, una sanción de multa de 167,62 euros, correspondiente al 5% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística LEVE, como consecuencia de la realización de Instalación de una Valla Publicitaria DE 8X3 M en Ctra. de Altorreal Espinardo, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable al haber procedido a su retirada. Si el importe de la sanción fuese abonado en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación, el mismo quedará reducido a la mitad, quedando fijado en la cantidad de 83,81 euros.”

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en

que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 16 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10656 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 683/2011 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Promociones e Inversiones Udemur, s.l.	B73478083	MURCIA	683/2011	Construcción de antepecho de planta bajo cubierta a línea de voladizo, con una superficie de 170,99 m², en C/Virgen de La Fuensanta, Cobatillas.
Promociones Frutos Alarcón, S.L.	B73371403	MURCIA	755/2011	Instalación de grúa torre y colocación de cuadro eléctrico en poste situado en vía pública, en Travesía San José, San José de la Montaña.
José Amador Santiago Santiago	22398031 X	MURCIA	775/2011	Construcción de cobertizo destinado a establo con una superficie de 50 m², en Carril de los Sánchez, Llano de Brujas.
Garre Promociones Construcciones y Rehabilitaciones, S.L.	B30466452	MURCIA	793/2011	Solar con matorrales y basuras en su interior e instalación de grúa torre en C/Jabonerías 18, Murcia.
Mirame Publicidad, S.L.	B73451007	Murcia	854/2011	Instalación de 3 vallas publicitarias de 8X3 m, en Avda. Juan Carlos I, El Puntal.
Antonio Cánovas Pastor	27439796 Z	MURCIA	912/2011	Vallado de parcela de 66 ML y construcción de piscina de 40 M², en Carril Antoñitos, San Ginés.
Pedro Espinosa Fenoll	22451804D	MURCIA	972/2011	Vallado de parcela de 161 ML en Los Cantalares.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el art.16 del R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Alcalde. P.D.. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10657 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 791/2011 y otros-DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecución	Importe ejecución
M. Dolores Olivares Bernal	23247522L	Murcia	791/2011	Parcela en estado de abandono de 5.800m ² de superficie en Paseo El Malecón.	10 días	11.292,60€
Proyectos Herdimur, S.L.	B73334732	Alcantarilla	934/2011	Solar con vallado deficiente, con maleza y suciedad en su interior con una superficie de 691m ² en C/Saavedra Fajardo y C/Pájaros, La Alberca.	10 días	3.325,48€
Mancimur, S.L.	B73330797	Murcia	937/2011	Solar sin vallar y maleza en su interior con 678m ² en Avda. Ciudad de Almería 73 y 75y C/ Orilla de la vía 80.	10 días	3.977,07€
Gabriel Arques NÁvarro	22200683W	Murcia	935/2011	Solar con vallado deficiente y con abundante maleza y suciedad con una superficie de 594m ² en C/San Antonio 4, La Alberca.	10 días	4.419,69€
Hered. de Antonio Ferrer López	B73208431	Murcia	659/2011	Solar sin vallar y maleza en su interior, con una superficie de 465m ² en C/"B", UA-2 P.E.R.I., parcela K1, Castillo de Olite.	48 horas	2.547,33€
Thadersis, S.L.	B73273559	Murcia	786/2011	Solar con maleza en su interior, 152m ² de superficie en C/Mayor La Alberca.	10 días	591,89€
Antonio Carmona Tomás y Josefa Marín	74312011T	Murcia	840/2011	Parcela sin vallar con maleza y suciedad en su interior, con una superficie de 90,50m ² en C/ Tienda 8, Aljucer.	10 días	1.383,73€
Fulgencio Manzano Pellicer	22203573V	Murcia	843/2011	Parcela con maleza que ocupa con cañas y maleza gran parte de las aceras y calles colindantes en polg. 93, parcela309,Puebla de Soto.	10 días	753,49€
Dolores Ruiz Moreno		Murcia	861/2011	Parcela de 1.040,90m ² en Camino Viejo de Monteagudo,88.	10 días	2.026,62€
Jamal Chari	X3113147M	Murcia	863/2011	Solar con escombros con una superficie de 19m ² en Ctra. Alicante.	10 días	194,70€
Jose Vidal Franco			1176/2011	Parcela con abundante maleza, en Cmno. de Los Soldados, Los Garres.	10 días	1.070,85€

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10658 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en plaza rento, n.º 1, La Alberca. (Expte. 355/2009RE).

Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Plaza Rento, n.º 1, La Alberca (Expte. 355/2009RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 12 de noviembre de 2009, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en Plaza Rento, n.º 1, La Alberca En el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de dos plantas la cual se encuentra protegida con nº de catalogo 3ED-AB13, dicha edificación se encuentra en un recinto vallado que se encuentra en mal estado, con parte de las paredes caídas de piedra, existiendo otro tramo con vallado metálico, el cual también se encuentra en mal estado.- Dado que por tanto es posible la entrada a dicho recinto por personas ajenas a la propiedad, puede existir peligro para las mismas.- A juicio de este Servicio procede requerir a la propiedad para que mediante las obras que sean necesarias, realice el vallado de todo el recinto.- Una vez realizado lo anterior, deberá ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.- El valor del vallado I.V.A. incluido se estima en 3.410 Euros."

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas citadas y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad del edificio sito en PLAZA RENTO, N.º 1, LA ALBERCA, para que mediante las obras que sean necesarias realice el vallado de todo el recinto, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto. Realizadas las obras, se deberá poner en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a

realizar, sin perjuicio de la posibilidad de ejecución subsidiaria por esta Gerencia, ascendiendo el importe inicialmente estimado por el Servicio Técnico a 3.410 €".

- D. Martín Gabriel Arqués Navarro con DNI: 22200683W, en calidad de propietario de la edificación sita en Plaza Rento, n.º 1, La Alberca, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10659 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la estructura semiabandonada con muro perimetral deteriorado sita en Ctra. de El Palmar, 129, Murcia. (Expte. 299/2010/RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 1 de septiembre de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación a la estructura semiabandonada con muro perimetral deteriorado en Ctra. del Palmar, 129, Murcia, en el que se indica que: “Girada visita de inspección, al edificio en la dirección arriba indicada, se ha podido comprobar que se trata de una edificación en estructura, la cual se encuentra parada.- Se observan varias deficiencias entre las que se encuentran, el mal estado de la valla de cerramiento del terreno. En la parte que da a la carretera del Palmar existe un tramo abierto, y en la fachada lateral la valla metálica se encuentra rota en algunos puntos.- Existe en la fachada a la carretera del Palmar, unos restos de la edificación antigua, con peligro de caída a la vía pública.- Igualmente se encuentra montada la grúa torre, que daba servicio a la obra.- De acuerdo a todo lo anterior, este Servicio considera que debería requerirse al promotor para que: 1. Mantuviera todo el contorno de la obra, con el vallado en perfectas condiciones de protección y seguridad. 2. Procediera a la eliminación del resto de la edificación que ofrece peligro para la vía pública. 3. Se debiera aportar certificado del instalador de la grúa, de que la misma se encuentra en perfectas condiciones de estabilidad y seguridad al vuelco.- El importe del vallado I.V.A. incluido se estima en 542 euros.- El importe de la demolición de los restos existentes se estima en 650 €, I.V.A. incluido”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación anteriormente referida sita en Ctra. del Palmar, 129, Murcia, para que, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda al cerramiento

del contorno de la obra con vallado en perfectas condiciones de protección y seguridad; Elimine el resto de la edificación que ofrece peligro para la vía pública; Aporte certificado del instalador de la grúa, donde se indique que la misma se encuentra en perfectas condiciones de estabilidad y seguridad al vuelco. Una vez realizado lo anterior, deberá ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- Transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición de los restos existentes y el vallado se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 1.192 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo). Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.”

· Promociones Iniesta y Ríos, S.A, en su calidad de propietario de la estructura semiabandonada con muro perimetral sita en Ctra. de El Palmar, 129, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10660 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Carril Torre Piñero, 9, El Palmar. (Expte. 357/2009RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 12 de noviembre de 2009, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en CARRIL TORRE PIÑERO, 9, CP.30120 PALMAR en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación en la dirección arriba indicada, de una planta, deshabitada y sin ocupantes.- Dicha edificación tiene hundida la cubierta, encontrándose el resto de la vivienda en buen estado.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que mediante las obras que sean necesarias repare dicha cubierta bajo dirección técnica.- Una vez realizado lo anterior, deberá ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, mediante certificado del técnico director de la obra, donde se indique que las obras han finalizado y que la cubierta reúne las condiciones de solidez necesarias.- Para la ejecución de dichos trabajos, será necesario la utilización de medios auxiliares."

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas citadas y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad del edificio sito en CARRIL TORRE PIÑERO, 9, CP. 30120 PALMAR, para que, bajo dirección técnica competente y mediante las obras que sean necesarias, repare la cubierta descrita en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, debiendo adoptarse en cualquier caso, con carácter inmediato, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizadas las obras, se deberá presentar en esta Gerencia certificado del técnico director de las mismas, en donde se indique que éstas han finalizado y que los elementos reparados reúnen las condiciones de solidez necesarias.

Segundo.- Se deberá proteger el frente de la fachada afectado, mientras no se produzca su reparación y durante ella, bajo dirección técnica.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.
- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al SEIS y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar”.

- D. Tomás Fortuna Riquelme con DNI: 74249846G, en calidad de propietario de la edificación sita en Carril Torre Piñero, 9, El Palmar (Murcia), o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, P. D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10661 Corrección de error en publicación de anuncio de bases de Técnico en Administración General incluida en la oferta de empleo público del año 2010.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 143 de 2011 se ha publicado con fecha 24 de junio de 2011 el anuncio de las Bases de la convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010, habiéndose omitido por error el siguiente anexo:

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales. Las Cámaras. La elaboración de las leyes. El Gobierno y la Administración.

Tema 3.- Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La reforma del Estatuto.

Tema 7.- Denominación, territorio, capitalidad y símbolos. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 8.- Órganos Institucionales. La Asamblea Regional. Competencias. Composición. Régimen de Funcionamiento. Los Diputados Regionales. Sistema electoral

Tema 9.- El Presidente de la Comunidad Autónoma. Elección. Atribuciones. El Consejo de Gobierno. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.

Tema 10.- La organización judicial en la Región de Murcia. El Tribunal Superior de Justicia. Competencias de los órganos jurisdiccionales. Competencias de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia.

Tema 11.- El patrimonio de la Comunidad Autónoma. La Hacienda Regional. Competencias en materia de gestión tributaria y recaudación.

Tema 12.- La Ley de las Bases del Régimen Local. La Entidades Locales Territoriales. Las potestades municipales. Jerarquía normativa en materia de Régimen Local. La legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Régimen Local.

Tema 13.- La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- El RD 2568/1986, de 28 de noviembre. Procedimiento administrativo y régimen jurídico de las entidades locales.

Tema 15.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ámbito de aplicación. Los recursos de las Haciendas Locales. Jerarquía normativa en materia de Haciendas Locales.

Tema 16.- El Presupuesto municipal. Formación, composición y aprobación. El estado de ingresos. El estado de gastos. Las modificaciones del Presupuesto.

Tema 17.- La Ley General Tributaria. Los Tributos. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo.

Tema 18.- Los recursos de las Haciendas Locales. Enumeración. Ingresos de derecho privado.

Tema 19.- Los tributos locales. Principios generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Los impuestos. Tasas y Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

Tema 20.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 21.- Ayudas y subvenciones públicas. Normas especiales. Obligaciones de los beneficiarios. Forma de concesión de las subvenciones.

Tema 22.- La gestión del Presupuesto de gastos. Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Tema 23.- La organización municipal. Los concejales. Régimen Local electoral. La elección del Alcalde. La organización provincial.

Tema 24.- El Pleno: constitución y composición. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.

Tema 25.- La Junta de Gobierno: composición y constitución. Atribuciones. Régimen de funcionamiento.

Tema 26.- Los Tenientes de Alcalde. Las Comisiones Informativas. La organización complementaria.

Tema 27.- El Alcalde. Competencias. Régimen de delegación de competencias. Los Concejales Delegados: clases de delegación.

Tema 28.- Competencias de los Municipios. Servicios obligatorios. Determinación de la legislación sectorial aplicable a las competencias municipales. Jerarquía normativa.

Tema 29.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos. Términos y plazos y su cómputo. Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 30.- Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Participación de los ciudadanos. Finalización del procedimiento. Ejecución de los actos administrativos

Tema 31.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 32.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de las autoridades y demás personal a su servicio. Principios generales. El Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad Patrimonial. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Los contratos de las Administraciones Públicas en general. Jerarquía normativa aplicable a los contratos en la Administración Local. Ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Tema 33.- Requisitos para contratar. Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigidas en los contratos. Constitución y efecto de las garantías.

Tema 34.- Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas. Adjudicación, formalización, ejecución y modificación de los contratos. Invalidez de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación: actuaciones preparatorias. Referencia a las normas específicas de la Administración Local.

Tema 35.- Los contratos administrativos típicos. Los contratos privados.

Tema 36.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La plantilla. Oferta de Empleo Público. Los funcionarios de carrera, interinos y de empleo. Jerarquía normativa en materia de personal al servicio de las Entidades Locales. La legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 37.- Los derechos de los empleados públicos. El derecho a la carrera profesional. Derechos retributivos.

Tema 38.- El acceso al empleo público. Sistemas de acceso. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 39.- Situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 40.- Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Local.

Tema 41.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su incidencia en la Administración Local.

Tema 42.- Los bienes de las entidades locales. Clasificación. El Patrimonio. Conservación y tutela de los bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación.

Tema 43.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los Ayuntamientos ante la jurisdicción civil y social.

Tema 44.- Símbolos municipales y tratamientos. Heráldica municipal. Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Tema 45.- El Gabinete de Alcaldía. Funciones. Actos protocolarios.

Tema 46.- Las elecciones locales: electores y elegibles. El procedimiento electoral. La proclamación de electos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación.

Tema 47.- El acto de Constitución del Ayuntamiento.

Tema 48.- La elección del Alcalde. Toma de posesión. Mociones de Censura. Destitución.

Tema 49.- Preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno. El Orden del Día. Las Comisiones Informativas. Desarrollo de los debates y adopción de acuerdos.

Tema 50.- Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones. Fórmulas de cooperación.

Tema 51.- La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones. Centrales de Tesorería. Unidades de Ordenación de Pagos. Planes de tesorería.

Tema 52.- La Contabilidad Local. La Instrucción de Contabilidad de las Administraciones Locales. Sistema de Contabilidad de la Administración Local.

Tema 53.- Documentos y Libros.

Tema 54.- Operaciones Contables. Apertura de la Contabilidad.

Tema 55.- Contabilidad del Presupuesto de Gastos.

Tema 56.- Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.

Tema 57.- Contabilidad del inmovilizado. Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería. Contabilidad del IVA. Contabilidad de valores en depósito. Contabilidad de control de agentes recaudadores.

Tema 58.- Operaciones de fin de ejercicio. Cálculo del Resultado Presupuestario. Cálculo del Remanente de Tesorería.

Tema 59.- Operaciones en otras estructuras contables del Sistema. Proyectos de gasto. Pagos a justificar. Anticipos de Caja Fija. Remanentes de Crédito. Gastos con financiación afectada.

Tema 60.- La Cuenta General. Estados y cuentas anuales de la entidad local y sus organismos autónomos. Cuentas de las sociedades mercantiles de capital perteneciente íntegramente a la entidad local.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10662 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2011 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 1.234/2011 de fecha 27 de junio de 2011, el Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Tercer Bimestre de 2011; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 27 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10663 Aprobación inicial modificación puntual n.º 2 del PPR AUR n.º 5 de Roldán.

Aprobada inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de abril de 2011 la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial Residencial Aur nº 5 "La Loma", de Roldán, que consiste en eliminar el número máximo de viviendas por parcela: (M-2; M-3; M-8; M-9; M-11; M-13; M-14; M-16 y M-17), ajustándose a la edificabilidad de las parcelas y plantas según proyecto redactado por el Arquitecto D. Mariano Calabuig Soler, (visado el 15-12-2010), promovido por la mercantil "Caseríos del Sur, S.L." se expone al público, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 140. a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 27 de abril de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

10664 Notificación a interesado.

Según arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de RJAPPAC, se publica notificación de incoación de expte. sancionador de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos al haberse intentado la misma en el último domicilio sin que se haya podido practicar.

Exp: 02/2011. Residuos.

Denunciado D. Moffatt Derek John

C/ Altos de la Fuensanta, 4. 30170 Mula (Murcia)

Inicio expediente: 31-05-2011

Infracción: art. 34.3.b) de la Ley 10/1998 de Residuos.

El Expte. está en Secretaría del Ayuntamiento donde examinar e interponer alegaciones al mismo, según art. 135 de la Ley 30/1992 ante el mismo órgano autor de la Resolución, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM.

Ulea a 17 de junio de 2011.—El Instructor. P/D (D/A: 15-06-2011), Valentín López Ayala.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia de La Andelma, Cieza

10665 Exposición al público del nuevo padrón revisado del año 2011 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año.

El Sr. Comisario-Presidente de la Comunidad, hace saber:

Que aprobado en el Juntamento General ordinario celebrado el pasado día 7 de junio, el nuevo padrón revisado del año 2011 correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año, se expone al público en las oficinas de la Comunidad sitas en C/ Paseo, n.º 11, 4.º de esta localidad para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo, se anuncia que los recibos podrán ser abonados en periodo voluntario en la entidad financiera, una vez concluido la exposición pública del padrón, hasta próximo 31 de octubre. Los recibos satisfechos antes del 30 de septiembre de este año y que corresponda a hacendados que no tengan deudas con la Comunidad, tendrán un descuento por pronto pago del 10%. Pasado el plazo en voluntaria, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 14 de junio de 2011.—El Comisario-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación P.P. ZN-3 U.E. 6, Murcia

10666 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial ZN-3 Unidad de Ejecución 6.ª de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial ZN-3 Unidad de Ejecución 6.ª, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Procamur, S.L. – 125.971,77 € por el principal correspondiente a los giros del ZN3.06.01 al ZN3.06.05 inclusive, y 20.537,71 € por los intereses estatutarios.

Josefa Alarcón Muñoz – 11.164,13 € por el principal correspondiente a los giros ZN3.06.01, ZN3.06.02, ZN3.06.03 y ZN3.06.05, y 1.903,02 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 7 de junio de 2011.—La Presidenta de la Junta, Laura Carles Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.
(EMUASA)

10667 Adjudicación suministro materiales y gestión de almacén.

Organismo: EMUASA.

Objeto del contrato: Contratación de suministro de materiales y gestión de almacén.

Publicado en el BORM n.º 50 de 2 de marzo de 2011.

Tramitado: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, existiendo más de un criterio de adjudicación.

Presupuesto máximo de licitación: Para el servicio de la gestión logística del almacén se fija en 800.000,00 €, I.V.A. no incluido.

Para el contrato de suministro de materiales se estima en 10.000.000,00 €, I.V.A. no incluido.

Fecha de adjudicación: 5 de mayo de 2011.

Contratista: Comagua, Comercial de Aguas S.A.

Importe adjudicación: Servicio de Gestión de Almacén: 160.000,00 € (I.V.A. incluido). Suministro de Materiales: Según Precios indicados en el Anexo de la oferta presentada.

Murcia 8 de junio de 2011.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Bernardo Mas Bermejo

10668 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Don Bernardo Mas Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Abarán,

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que la finca que se describe a continuación, propiedad de don Luís Cano Sánchez (mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en Los Belones, Calle del Mar Menor, 18, y con DNI/NIF 22.344.717-X) y don Jesús Cano Sánchez (mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en la Avenida de Pablo Gallardo, 114, 4.º-Izq, y con DNI/NIF 22.409.995-M), se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, que es la siguiente:

RÚSTICA. En término de Ricote, sitio llamado del Hornero o Rambla de Perales, parcela de terreno de riego eventual y secano a cereales, con algunos almendros. Tiene de cabida noventa y dos áreas, veintidós centiáreas y quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcelas 139, 128 y subparcela a de la parcela 260 del polígono 8 del Catastro de don Jesús Saorín Hurtado, de don José Palazón Marín y de don Jesús gea Miñano, respectivamente; Sur, subparcela a de la parcela 260 y parcelas 118 y 119 todas del polígono 8 del Catastro de Don Jesús Egea Miñano, de don Antonio Saorín Hurtado y en investigación, respectivamente; Este, parcela 128, subparcela a de la parcela 260 y parcela 125 todas del polígono 8 del Catastro de Don José Palazón Marín, de don Jesús Egea Miñano y de don Jesús Egea Miñano, respectivamente; y Oeste, parcela 9014 del polígono 8 del Catastro, que es el Camino de Blanca del Ayuntamiento de Ricote. Esta finca tiene derecho a riego con aguas del Barranco de Perales, correspondiéndole cuarenta y ocho horas en tanda de dieciséis días y en tanda de quince en quince días y un cuarto de hora del Barranco del Chorro.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1164 del archivo, libro 69 de Ricote, folio 212, finca 8128.

DATOS CATASTRALES: la finca descrita está formada por la parcela 126, la subparcela b de la parcela 260 y las parcelas 261, 262, 263, 264 y 265 todas del Polígono 8 del Catastro de Rústica de Ricote y tiene asignadas las Referencias Catastrales 001201000XH42E0001JX, 30034A008001260000KT, 30034A008002600000KM, 30034A008002610000KO, 30034A008002620000KK, 30034A008002630000KR, 30034A008002640000KD y 30034A008002650000KX

TÍTULO: Pertenece a don Luís y don Jesús Cano Sánchez por mitad y proindiviso entre ellos y con carácter privativo por herencia de sus padres don Luís Cano Sánchez y Doña Rosario Sánchez Trigueros, previa agrupación, según resulta de escritura otorgada en Abarán, ante el Notario Don Antonio Navarro Cremades, el 10 de abril de 2006, número 784 de su protocolo, habiendo adquirido a su vez don Luís Cano Sánchez los componentes agrupados por compra, constante matrimonio, a doña Sacramentos Miñano Pay y otros, según



resulta de escrituras otorgadas en Blanca, ante el que fue su Notario don José Baños Girinés, el 4 de mayo de 1956, número 237 de su protocolo y en Abarán, ante el Notario don Antonio Navarro Cremades, los días 3 de marzo de 1982 y 4 de septiembre de 1992, números 272 y 1434, respectivamente, de su protocolo.

Durante el plazo de veinte días naturales, contado desde la publicación de este edicto, podrán los que tengan interés en la tramitación del acta de notoriedad expresada, comparecer en la Notaría a mi cargo, en la Plaza de la Zarzuela, 9, entresuelo, 30550-Abarán (Murcia), en horas de despacho, para oponerse a la tramitación del acta o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Abarán a 22 de junio de 2011.—El Notario.